



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00102-00
Interlocutorio. 02.10.20.115.270.30.1027

De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C. G. del P., se aprueba la liquidación de costas elaborada dentro del presente proceso.

1

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5 del art. 366 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

292c9b637a2546ed031861ae79dc55853957aeec31c9f09a4d5883aba14ed06c
Documento generado en 21/09/2021 02:41:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**